

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 15. PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante. Rs. mrs. Recaudado anteriormente... 264,393. 7 Sr. D. Anselmo Romeral... 4,044. 17 Total rs. vn... 268,437. 24 Madrid 5 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL. PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley relativo á satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de dos millones de reales á buena cuenta de los créditos que puedan resultar á su favor y contra el Estado, ó como anticipo reintegrable al Tesoro.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Brull.

A LAS CORTES.

La situación angustiosa en que se encuentra el Ayuntamiento constitucional de Madrid por falta de fondos para atender á las sagradas obligaciones que sobre el mismo pesan, precisamente en momentos en que debe proveer á la subsistencia de millones de artesanos, obreros y jornaleros en que no puede menos de continuar impulsando los trabajos para la traida de las aguas de la fuente de la Reina, que tanto necesita este numeroso vecindario, falo hasta un punto alarmante, de elemento tan indispensable para la vida, y cuya escasez viene siendo há mucho tiempo un motivo de agitación en el pueblo de Madrid y en que debe hacer frente á los gastos ocasionados por la reproducción de la epidemia que felizmente toca á su término, no ha podido menos de llamar la atención del Gobierno, y de producir reclamaciones por parte de la municipalidad para que el Tesoro público les satisfaga los débitos que presume resultaran á su favor desde épocas muy remotas, con cuyo recurso se promete salir de la angustiosa situación en que hoy se encuentra.

Si los créditos que reclama el Ayuntamiento y que hace subir á mas de 200 millones, fuesen corrientes y efectivos, ó no procediesen muchos de origen dudoso, desde luego se hubiera comprendido en los presupuestos presentados á la deliberación de las Cortes el crédito para satisfacer la parte que fuera compatible con la situación también angustiosa del Tesoro, dando así á la corporación municipal los medios de salir de sus apuros y de cumplir, tanto los compromisos con sus acreedores, como los que tiene con el público. Pero los créditos cuyo pago solicita proceden de expedientes que es preciso liquidar, y deben ser compensados, si no en totalidad, por lo menos en gran parte con los que la Hacienda tiene derecho á reclamar de la expresada corporación, en términos que de una manera positiva no pueda fijarse hoy quien sea el verdadero acreedor ó deudor.

En esta crítica posición, el Gobierno ha dispuesto que una Junta especial, compuesta de altos empleados de Hacienda y de individuos del Ayuntamiento, se ocupe sin levantar mano de terminar la liquidación general definitiva comenzada hace tiempo, dividiéndola en tres épocas: la primera hasta fin de Abril de 1828, la segunda desde 1.º de Mayo del mismo año hasta 31 de Diciembre de 1849, y la tercera desde esta fecha hasta al presente, por ser las marcadas en la legislación vigente para reconocimiento y liquidación de la deuda del Tesoro.

Esta medida que solo puede dar la esperanza de que con brevedad pueda conocerse el saldo del Ayuntamiento contra el Tesoro público, no le proporciona recursos para satisfacer los compromisos que la salud, el orden público y las necesidades de la corte reclaman; y el Gobierno no tiene créditos en el presupuesto para auxiliar á la municipalidad, hoy tanto mas agoviada, cuanto que el ingreso por derechos de puertas ha tenido una baja considerable por efecto de los temporales sufridos, que han paralizado las comunicaciones, y con ellas el movimiento regular del tráfico.

El Gobierno, sin embargo, no puede ser indiferente á la situación de Madrid, ni cumplir sus altos deberes, si no procura prevenir todos los conflictos que la falta de fondos en el Ayuntamiento pudieran dar lugar en el invierno próximo; é imposibilitado de adoptar por sí una medida capaz de evitar los males que se anuncian, se presenta con plena confianza, solicitando la cooperación de las Cortes, digno intérprete de los sentimientos de la nación, á fin de llevar á cabo disposiciones altamente necesarias.

Es posible que el Ayuntamiento de la capital de la Monarquía, al concluirse la liquidación general, aparezca acreedor por algunas sumas, ya de épocas cuyos créditos deban convertirse en papel de la Deuda del Estado, y ya de la corriente, que deberán satisfacerse en metálico; y bajo este supuesto y atendida la garantía que por sí solo ofrece el Ayuntamiento de Madrid, el Gobierno cree conveniente, y aun indispensable, que se auxilie á dicha corporación con una cantidad alzada á buena cuenta de los créditos de época corriente, aunque con la cláusula de que, si no apareciese saldo á favor del Ayuntamiento, reintegre este desde luego la suma anticipada, con los productos de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, abonando el interés de 9 por 100 al año, tipo que sirve hoy á las negociaciones de la Deuda flotante.

En virtud de lo expuesto, y atendidas las consideraciones importantes que no se ocultarán á la sabiduría de las Cortes, en vista del estado en que se encuentra la capital de la Monarquía, el Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Brull.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que satisfaga al Ayuntamiento de Madrid la cantidad de rs. vn. dos millones á buena cuenta de los créditos que puedan resultar á su favor y contra el Estado de la liquidación general que se está practicando. Si de la expresada liquidación resultare ser deudor el Ayuntamiento, se considerará aquella entrega como un anticipo que deberá reintegrar inmediatamente al Tesoro con abono de 9 por 100 de interés anual.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Hacienda, Juan Brull.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Resultando de la comunicación de la Junta de la Deuda pública que V. E. ha remitido á esta Presidencia con las de los demas centros de ese Ministerio en cumplimiento de la Real orden de 14 de Diciembre último, expedida con el objeto de examinar los actos de la Administración, que ademas de los tres expedientes á ella adjuntos, susceptibles tal vez de responsabilidad no se atre-

ve á asegurar que no haya algun otro de igual condicion, si bien dicha Junta se considera incompetente para ejecutar el exámen necesario; y deseando la Reina (Q. D. G.) que por esta consideración no quede sin depurarse un asunto tan vital para los principios de moralidad con que quiere caracterizarse la Administración del país, se ha dignado resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que por ese Ministerio se cree una comision de personas competentes, que recibiendo las instrucciones de V. E., proceda al exámen de los expedientes que radican en los departamentos de la Direccion de la Deuda pública, estén en curso ó fenecidos, y puedan ser objeto de la expresada Real orden de 14 de Diciembre, á cuyo efecto deberá designarse copias de la misma y de la comunicacion de la Junta origen de este acuerdo, dando cuenta de sus trabajos segun lo mereciese la importancia de lo que se adelantare.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1855.—El Duque de la Victoria.—Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creada por Real orden de esta fecha una comision para examinar los expedientes que radican en los departamentos de la Direccion de la Deuda pública, estén en curso ó fenecidos, y puedan ser objeto de la Real orden de 14 de Diciembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar á V. E. Presidente de la misma, y Vocales á D. Ignacio Olea, D. Manuel Lopez Infantes, D. Diego Coello y Quesada y D. Juan Bautista Alonso, Diputados de las Cortes Constituyentes, y á D. Pascual Lúnceta y Don Manuel Mamerto Secades, Jefes respectivos de los departamentos de emision, teneduría del gran libro y de liquidación de la Deuda pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1855.—Brull.—Sr. Don Claudio Anton de Luvizaga.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de no haberse conformado la viuda de D. Julio Tucht, del comercio de Barcelona, con el aforo como obra de pascuentería de 63 libras de ciudad de algodón con mezcla de lana, presentadas al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 4.915, y resultando que el género de que se trata es un tejido en cuya composición prevalece la primera de dichas materias; S. M. ha tenido á bien resolver que adeude como si fuere de solo algodón, sirviendo todo de regla general para lo sucesivo; y en el concepto de que cuando domine la lana habrá de enajenarse el aforo por el arancel de lanería y partida que corresponda segun la clase de las cintas.

Lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes. Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Brull.—Sr. Don Claudio Anton de Luvizaga.

Imo. Sr.: Enterada S. M. de la duda suscitada acerca de como deben ser considerados los buques mejicanos en los puertos de la Península para el pago de los derechos de navegación, ha tenido á bien resolver que en virtud de lo establecido en el Real decreto de 3 de Enero de 1852 y en el tratado celebrado con la República de Méjico en 28 de Diciembre de 1835, deben satisfacer las mismas cantidades que se exigen á los buques españoles.

Lo digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1855.—Brull.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo expuesto por mi Ministro de Fomento, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento pa-

ra que por la Direccion general de Obras públicas se contrate, sin licitacion previa, la construcción de tres gárguiles de distintos modelos que han de ensayarse en la limpia del rio Guadaquivir, por hallarse comprendido este contrato en el párrafo 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratos de servicios públicos.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

Se ha recibido la correspondencia oficial dirigida en 10 y 25 de Setiembre próximo pasado por el Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba. Segun los partes de esta Autoridad, la tranquilidad pública continuaba sin alteración, y el estado sanitario era satisfactorio en aquel distrito en las referidas fechas.

Asimismo el Gobernador Capitan General de Puerto Rico, en 13 de Octubre, participa tambien que el orden público continúa sin alteración en el territorio de su mando, y que es satisfactorio el estado sanitario del país.

El día 1.º de Octubre próximo pasado el Excmo. Sr. don Alonso Escalante, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. en los Estados-Unidos de América, puso en manos del Presidente de la Republica la carta que le acredita en la expresada calidad. El Sr. Escalante, al verificar dicha entrega, pronunció el siguiente discurso:

« Sr. Presidente: Tengo la honra de poner en las manos de V. E. la carta de la Reina constitucional de España Doña Isabel II, que me acredita como su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del primer Magistrado de esta poderosa Republica; y de manifestar á V. E. los sentimientos de estima y alta consideración de S. M. hacia la muy distinguida persona de V. E.

Mantener y aun estrechar cada dia mas las relaciones cordiales de amistad y mútuo interés que han unido de antiguo la generosa nacion española y los Estados libres de la Confederación americana, y orillar con la solicitud que recomiendo la justicia, la buena fe y la conveniencia de ambos países cualquiera dificultad que pudiese nacer entre los mismos, es, Sr. Presidente, el sincero deseo de S. M. Católica, y el de su Gobierno y el de la España toda, y la expresa y noble mision que se me ha encomendado.

Dichoso yo si, con el acendrado amor que profeso á mi patria, con la lealtad y gratitud que debo á mi Reina, y el profundo respeto con que miro y acato los derechos sagrados de la humanidad entera, acertó á cumplir este importante cometido, y pudiese contar con la benevolencia de V. E., Sr. Presidente, y con el aprecio de un pueblo que me ha tratado con tanta distinción.

El Sr. Presidente contestó: « Que recibia con satisfacción la carta de S. M. Católica, que acredita al Sr. Escalante como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en los Estados-Unidos, y le aseguró de que abundaba cordialmente en el deseo expresado por S. M. de mantener y estrechar los lazos de amistad existentes entre los dos países; que la comunidad de miras amistosas por parte de ambos Gobiernos, era contemporánea de la independencia de los Estados Unidos; que gracias á estos sentimientos, toda diferencia que en cualquier ocasion se habia suscitado entre ambos, habia sido cortada tan pronto como habia nacido, sin que se interrumpiesen sus pacíficas relaciones; que creia con confianza que si se continuaban cultivando por los dos Gobiernos la buena fe y buena inteligencia, podrian arreglarse amigable y honrosamente todas las cuestiones presentes y futuras que afecten á intereses internacionales; que el Sr. Escalante, como Representante de la Reina y de su Gobierno, era cordialmente bienvenido; y al entrar en el ejercicio de los importantes deberes que le han sido especialmente encomendados, podia estar seguro de que nada omitiria por su parte el Presidente para llevarlos á un feliz resultado; que el Presidente esperaba mucho de esta mision, porque creía que los grandes y permanentes intereses de la España y de los Estados-Unidos,

en lugar de estar en oposicion, convenian realmente entre sí; y que al corresponder como lo hacia cordialmente á las gratas expresiones de amistad de S. M. Católica, consideraba como una prueba agradable del aprecio con que S. M. miraba á aquel país la eleccion que habia hecho para su Ministro en los Estados-Unidos de un caballero tan eminentemente distinguido en los Consejos de Gobierno español.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.), en vista de una comunicacion del Capitan General de Castilla la Vieja, fecha 7 del actual, en que participa que el Capitan de infantería en situacion de reemplazo, D. José Ferrer y Comte, destinado por Real orden de 7 de Mayo último en aquella situacion á la plaza de Gijón, y que recientemente habia sido trasladado á Oviedo en calidad de arrestado por consecuencia de una causa que se le estaba formando, ha desaparecido de aquella ciudad, sin que haya podido descubrirse su paradero, se ha servido resolver que este Oficial sea dado de baja en el ejército, publicándose en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo al propio tiempo su Real voluntad se conforme á la disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes Generales de provincia, asi como al Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

En despacho ordinario aprobado por S. M. en 2 del actual se ha servido mandar expedir:

Real carta de sucesion en el condado de Caldron á favor de Don Guadalupe Calleja y la Gándara, previo el pago del impuesto especial.

Real título de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Ponferrada á favor de D. Faustino Malo, que ha justificado pertenecerle.

Reales títulos de noteh del colegio de Tarragona á favor de D. José Folch y Cabré, escribano de Constanti y D. Juan Baisels y Alen, como pasantes matriculados mas antiguos que reúnen los demas requisitos legales.

Real título de notario de Villavieja á favor de Don Juan de Gálvez y Bañon, que la ha obtenido por subasta.

Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Tárdena y Linares de Canacho á favor de D. Jaime Ripoll y Pont, por quien ha sido rematada.

Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Valoria la Buena á favor de D. Máximo Alonso, como mejor postor en la subasta.

Real título de ejercicio de una notaría de Ibiza á favor de D. Luis Riera y Arbi, que la ha obtenido por subasta.

Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Victoria á favor de D. Mariano Ugarte, notario de esta ciudad, que ha sido nombrado por el Ayuntamiento en virtud del derecho que tiene para ello.

Real título de ejercicio de una escribanía del número y colegio de Barcelona á favor de D. Hermenegildo Martí y Ferrer, como pasante matriculado que reúne los demas requisitos legales.

Real título de ejercicio de la escribanía numeraria de Ayo de Mallerit á favor de D. Enrique Calabuig y Calabuig, que la ha obtenido en licitacion pública.

Real título de conductor de D. Angel Rodriguez Amate, escribano numerario de Santiago, á favor de D. Angel Montero y Patiño, notario de reinos en dicha ciudad.

TERCERA SECCION.

OPINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION DE SETIEMBRE DE 1855 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1854.

TENEDURIA DE LIBROS.

Estado de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1855 y en igual mes de 1854, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Set. de 1855, En Set. de 1854), DIFERENCIAS (De mas en Setiembre de 1855, De menos en Set. de 1855). Rows include: Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Derechos de hipotecas, Veinte por ciento de propios, Impuesto sobre grandezas y títulos, Expedicion y toma de razon de títulos, Productos de minas, Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda, Conceptos eventuales, Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados, Contingente de póstos, Imprenta nacional, Presidios, Productos diversos de los ramos de Gobernacion, Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos vigentes, Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos suprimidos, RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO, Tabacos, Sal, Efectos timbrados, Pólvera, Sellos de correos, Documentos de vigilancia pública, Atrasos hasta fin de 1849, Conceptos eventuales, Productos en renta de los bienes del Estado y de secuestros, ADUANAS Y ARANCELES, Derechos de arancel, Idem de navegacion, puertos y faros, Idem menores, guías, pases &c., Comisos, Policía sanitaria.

Table with columns: RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO. Rows include: Loteria primitiva, Idem moderna, Casas de moneda, Minas del Estado, Productos diversos de Loterías, Beneficio en el ramo de preces á Roma, Interpretacion de lenguas, Instruccion pública, Depósito hidrográfico, Observatorio astronómico, Ventas y auxilios, Patentes de navegacion, Fletes por pasajes en los buques de la correspondencia con las Antillas, Productos diversos, Corrcos, incluidos los marítimos, Montes y plantíos, Fincas y rentas del ramo de Fomento, Industrias, Escuelas especiales, Carreteras, Canales, Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio, Productos diversos, Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, Giro mútuo de correos, Sobrantes de las cajas de Ultramar, Ingresos eventuales, Ingresos extraordinarios, Descuento de sueldos, Impuesto sobre las rentas en papel del Estado, Resultados de los presupuestos de ingresos de 1854 á 1854, Suma, Contribucion suprimida de consumos y puertas, Total recaudacion.

PARIFICACION.

Recaudacion obtenida en Setiembre de 1855... en Setiembre de 1854... Diferencia por menos recaudacion en Setiembre de 1855...

NOTAS. 1.ª Ademas de la recaudacion que queda demostrada, se han hecho efectivos en el mes anterior 88.225.487 rs. por suscripciones a la emision de 230 millones de reales dispuesta por la ley de 14 de Julio ultimo...

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE SETIEMBRE DE 1855.

INGRESOS por resultados de presupuestos cerrados.

Table with 2 columns: Item (Contribuciones e impuestos, Estancadas y fincas del Estado, Aduanas, etc.) and Amount (Reales vellon.).

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Director general del Tesoro, Manuel Maria de Uragon.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE SETIEMBRE DE 1855.

INGRESOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

COMPARACION entre lo presupuesto y lo recaudado en dicho mes.

Large table with 5 columns: Item, Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Includes sections for CONTRIBUTIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO, and ADUANAS Y ARANCELES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FLACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el dia de la fecha, con arreglo a la instruccion de 31 de Mayo ultimo.

Table with 4 columns: Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad a que han ascendido en el remate, Diferencia a favor de la nacion.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with 2 columns: Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilicueta.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Publicada en la Gaceta del 49 de Setiembre de 1849 la vacante del titulo de Conde de Villapun, sin que el que tenga derecho a él haya satisfecho el impuesto especial...

creto de 28 de Diciembre de 1846, se publica nuevamente la vacante del titulo expresado por si en el dia tenga derecho a él quien admita lo debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las ultimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Table with 2 columns: Category (Invadidos del cólera-morbo, Muertos, Curados) and Count.

Van incluidos, como se ha hecho hasta ahora, entre los invadidos e muertos del cólera-morbo que aparecen en el resumen anterior, los que en el primer concepto ingresan en el Hospital de San Gerónimo, y los que en el mismo han fallecido. No obstante, para que el público tenga noticia del movimiento particular de aquel establecimiento, se inserta diariamente la nota que lo indica y que remite la Junta municipal de Beneficencia y Sanidad.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermeria del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer a igual hora del hoy.

Table with 10 columns: SEXOS, Edad, Estado, etc. for the San Gerónimo hospital.

Madrid 5 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

Table with 4 columns: Hora, Observaciones, etc. for the Real Observatorio de Madrid.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 31 de Octubre anterior, se saca nuevamente a pública subasta la adquisicion de 600 resmas de papel para mallas que se necesitan en la Fábrica Nacional del sello, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Cada resma constará de 500 pliegos utiles de papel forete superior, dimension de marca holandesa, color azul, peso de 41 libras castellanas, y con las demas circunstancias de las muestras que obran de manifiesto en esta Direccion general.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

de aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de conduccion, descarga, y demas hasta que fuere admitido.

El papel será reconocido por el Jefe y empleados de la Fábrica a quienes por reglamento corresponde este servicio, y el que se declare inadmisibile se devolverá al contratista despues de recatados los pliegos por la parte superior, siendo obligacion de aquel el reponer los que faltan...

Si trascurriesen 10 dias mas del plazo marcado en la condicion 3.ª sin haberse hecho la entrega del papel, se descontará de su precio cuatro reales por cada resma de las que faltan...

Recibido todo el papel en la Fábrica, y declarado útil, se expedirá certificación duplicada que lo acredite por el Inspector de la misma con el V. B. del Administrador, entregándose un ejemplar al contratista, y remitiéndose el otro a esta Direccion.

La subasta se verificará en esta Direccion general a presencia del señor Director general, del segundo jefe, del que lo es del negociado y del señor Asesor general del Ministerio el dia 17 del corriente mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuacion se expresa, no admitiéndose ninguna de persona que no acredite haber depositado en la Caja de Depositos dos mil reales en metálico, en garantía del cumplimiento del contrato.

Dará principio el acto a las doce del expreso dia, recibiendo durante la primera hora las proposiciones que se presenten, y al dar la una de la tarde se abrirán los pliegos y se declarará el remate a favor del mejor postor, entendiéndose sin perjuicio de lo que S. M. tenga a bien resolver.

Si resultasen iguales en precios o mas proposiciones, se abrirá una licitacion verbal entre las firmantes de ellas o sus apoderados, admitiéndose pujas con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este tiempo sin verificarse otra se cerrará el remate.

El adjudicatario del servicio no tendrá efecto ni valor alguno sin que recaiga la aprobacion de S. M. Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de la subasta.

Madrid 4 de Noviembre de 1855.—Estéban Leon y Medina.

El que suscribe, vecino de... se compromete a entregar en la Fábrica del Sello 600 resmas de papel para mallas al precio de... reales cada resma, con sujecion a un todo a las condiciones publicadas en la Gaceta del dia.

Fecha y firma.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicados por el de Fomento, se han recibido en esta Direccion los datos referentes al establecimiento de un nuevo Faro construido por el cuerpo de Ingenieros, de Caminos, Canales y Puertos, con presencia de los cuales se ha redactado el siguiente anuncio.

FAROS DE ESPAÑA.—MAR MEDITERRANEO.

Costa de Africa.—CEUTA.

En la noche del 12 de Diciembre próximo se encenderá por primera vez, y seguirá alumbrando en la sucesion desde la puesta hasta la salida del Sol, el nuevo faro de luz de eclipses de 4 en 1º establecido en la cúspide del cerro de los Mosqueros (punta de la Almira) en dicha plaza, siendo su situacion la siguiente:

Latitud... Longitud... E. del Observatorio de Marina de San Fernando.

El aparato del faro es estadiométrico, gran modelo de primer orden. Estando la luz elevada 821 pies (450'17") sobre el nivel de las pleamareas, será visible a la distancia de 27 millas marinas siempre que lo permita el estado de la atmósfera.

Lo que se publica para los efectos expresados al principio de este anuncio.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. El licenciado D. Pedro Baez, marido que fue de Doña Isabel de Herrera, por el testamento que otorgó en 30 de Enero de 1635 en el escribano Real Juan de Olarte y Avrieta, instituyó una memoria de dotes, otras de prebendas a estudiantes y varias capellanías para sus parientes...

El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Gobernador de la provincia, Cayetano Cardero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALON. Hallándose vacante la secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 4200 rs. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, siendo de cuenta del secretario, ademas de los negocios de la corporacion, hacer los repartimientos de territorial e industrial y el padron de riqueza, se anuncia para que los aspirantes que se hallen adornados con los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento, dentro del término de un mes.

Villalon 13 de Octubre de 1855.—Nicolás Martínez.

VENTA DE BIENES NACIONALES. FINGAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. JAREN. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 12 de Mayo último se instrucion de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remata para el dia 17 de Diciembre próximo, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escribano D. Genaro Antonio Rubio, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios. Núm. 3148 del inventario.—La suerte num. 12 de las 11 en que han dividido los peritos la dehesa nombrada Marotinas, procedente del caudal de propios de Andújar, que radica en el término de dicha ciudad, en el sitio de Sierra Morena, y la lleva en arrendamiento D. Antonio Mesa Elica; consta de 963 fanegas de tierra, la mayor parte montuosa, de segunda y tercera clase, y linda a

Norte con el arroyo de la Mestanza y dehesa de la Atalaya; al Sur con la vereda Real y las once suertes demarcadas; al Este con posesion del Toldillo y dehesa de la Atalaya; y al Oeste con el arroyo publico y vereda Real del arroyo de Mestanza; esta capitalizada por la renta de 3,081 rs. que le gradúan los peritos por hallarse arrendada juntamente con las otras tierras hasta 29 de Septiembre de cada año, en 55,458 rs., y tasada en 77,010, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,149 del inventario.—La suerte núm. 6 de las seis en que han dividido los peritos la dehesa nombrada de los Cerrillos altos y bajos, procedente del caudal de propios de Andujar, que radica en el término de dicha ciudad, en el sitio de Sierra Morona; consta de 1,373 fanegas de tierra de segunda y tercera clase, y linda al Norte con dehesa del peñascor de Morales; al Sur con la vereda Real y las otras cinco suertes; al Este con el arroyo de Mestanza, y al Oeste con el arroyo de Molinos y camino de San Ginés: está capitalizada, por la renta de 3,970 rs. que le gradúan los peritos por hallarse arrendada juntamente con las otras cinco suertes hasta 29 de Septiembre de cada año, en 71,160 rs., y tasada en 99,260, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,156 del inventario.—La suerte núm. 7 de las catorce en que han dividido los peritos la dehesa de los Santos, procedente del caudal de propios de Andujar, que radica en el término de dicha ciudad, en el sitio que da nombre a la finca, que lleva en arrendamiento D. Francisco Garzon; la dicha dehesa está naturalmente dividida en tres tramos, y está sujeta a segunda, y consta de 13 fanegas y 3 celemines de tierra de primera clase; tiene en su extensión 168 amos blancos, y linda por el Sur con la suerte núm. 6; por Levante con el río Guadalquivir; por el Norte con el camino marcado para el vado de los Santos, y a Poniente con el carril señalado para el uso de las dehesas suertes; está capitalizada, por la renta de 596 rs. que le gradúan los peritos por hallarse arrendada juntamente con las otras suertes hasta el 29 de Septiembre de 1856, en 10,728 rs., y tasada en 14,395, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 3,157 del inventario.—La suerte núm. 3 de las seis en que han dividido los peritos la dehesa nombrada de los Barrios, procedente del caudal de propios de Andujar, que radica en el término de dicha ciudad, en el sitio que da nombre a la finca, y está sujeta a segunda y tercera clase; consta de 3 fanegas de tierra de primera y segunda clase, y linda al Norte con terreno de la alameda de las Aceñas de Quirós; al Sur con haza del Marqués del Puente; a Levante con la suerte núm. 2, y a Poniente con la del núm. 4; está tasada en 9,600 rs., y capitalizada, por la renta de 570 rs. que le gradúan los peritos por hallarse arrendada juntamente con las otras suertes hasta el 29 de Septiembre de 1856, en 10,360, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Alcánte 21 de Octubre de 1855.—Manuel Fontaya.

ALCÁNTA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Cleto.

Núm. 19 del inventario.—Cinco tablas en término de Callosa de Segura, procedentes del cabildo catedral de Orihuela, a lindes de la arboja de Aljaban, brazal de la capellanía, y D. Joaquin Portillo: están arrendadas a Patricio Bernabeu por 600 rs., y se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 10,800 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 222 del inventario.—Treinta y seis hanegadas de tierra en término de Concomina, partida de Sania, en la Llanza, procedentes del clero de Santa Maria de la misma; contiene 120 olivos: lindan con el camino y tierras de Isidro Pastor, arrendadas a Pedro Masnou por 960 rs.; y se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 17,280 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 242 del inventario.—Tres hanegadas de tierra en término de Concomina, partida de Sania, lindando con el camino de la misa; a lindes de José Antonio Molit, arrendadas a Vicente Morant por 570 rs., y se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 10,260 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Alcánte 20 de Octubre de 1855.—Vicente Campos.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Benicarlón.

Núm. 23 del inventario.—Cuatro y cuarto hanegadas en la partida de Tanques de Bullent, término de Pezo, las que, medidas por los peritos, han resultado 4 hanegadas, 3 cuarterones y 4 celemines de tierra de segunda y tercera clase; proceden del hospital de dicho pueblo, y están arrendadas a Pascual Reig y Jover por 630 rs.; han sido tasadas en 6,536 rs., y capitalizadas, por la renta que produce, con deducción del 10 por 100, en 1,310 reales, que es el tipo para la subasta.

forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Alcánte 22 de Octubre de 1855.—Vicente Campos.

JAEÑ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano de primera instancia D. Miguel Joven de Sal y escribano de D. Antonio Esparza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Instrucción pública.

Núm. 100 del inventario.—Un olivar y un molino aceitero que constituyen juntos la suerte número 43, de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 2,000 matas de riego de primera clase por rega general, que están en tres pedruzcos, uno al molino aceitero, conocido, el primero, por el Estacar de Fray Esteban, que sitúa en el camino de Villargordo y el río; el segundo, por el del Molino, a causa de hallarse contiguo a dicho edificio entre el caz maestro que da riego y el referido camino de Villargordo; y el tercero, que por el de Riofrio, pues se compone de una parte del que así se llama, cuya parte queda anejada al molino aceitero. El molino aceitero es un edificio de muy sólida construcción, que contiene cuatro prensas de palanca completas, una caldera, dos pozuelos, seis tinajas mayores, y una piedra vertical, a la que moviendola una canal de agua que se toma en el repartidor que hay inmediato al molino de harina, que tambien es del Instituto provincial. Los peritos han gradúado que debe producir en renta el olivar 9,900 rs., y el molino aceitero 4,100 rs., que a una suma hacen la de 14,000 rs.; y capitalizada por ella esta suerte, porque se ha dividido la finca en que formaba parte, arroja un capital de 250,380 rs.; y siendo el precio de tasacion por el olivar 198,000 rs., y por el molino aceitero 100,250 rs., en junio 298,250 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—Otro olivar de 3,566 matas, casi todas de riego, 139 fanegas de tierra secano y una casa cortijo, que constituyen juntas la suerte núm. 49, de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: esta suerte linda a Levante con el caz maestro arroyo de Riofrio, con olivas de la suerte anterior, a sea del molino aceitero, y con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino Real, camino de Rio de Mestanza, con tierras llanadas de D. Torontina; al Sur con otras de D. Juan Cano, y al Norte con el río. El olivar es de primera, segunda y tercera clase, así como las 198 fanegas de tierra de secano. La casa-cortijo es un gran edificio, que ademas de los departamentos necesarios para la labor de la heredad reunida, contiene dos bodegas con 39 tinajas para líquidos, y otras empotradas. Los peritos han gradúado que deben producir en renta el olivar y tierras de secano 14,000 rs., y el cortijo 4,850 rs., que a una suma hacen la de 18,850 rs.; y capitalizada por ella esta suerte, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 286,002 reales, y siendo el precio de tasacion por el olivar y tierras 220,190 rs., y por la casa-cortijo 123,000 rs., en junio 343,190 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte número 1.º que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz y con la acequia de los Alamos Negros, y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ella esta suerte, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 3 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz; a Poniente con la acequia de los Alamos Negros, y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ella esta suerte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 4 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz; a Poniente con la acequia de los Alamos Negros, y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ella esta suerte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 5 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz; a Poniente con la acequia de los Alamos Negros, y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ella esta suerte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 6 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz; a Poniente con la acequia de los Alamos Negros, y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 7 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto; linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 8 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto; linda a Levante con el camino que baja al soto de Pedro Ruiz y al Sur con el caz maestro. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a subasta por esta cantidad.

44,400 rs.; y siendo su tasacion 16,000, se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 9, que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto; linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 8. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 10, que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto; linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 9. Los peritos gradúan que debe producir en renta 1,200 rs.; y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 21,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 11, que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 10. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 12, que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 11. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 13 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 12. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 21,600 rs., y siendo su tasacion 21,600, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 14 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 13. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 21,600 rs., y siendo su tasacion 21,600, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 15 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 14. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 16 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 15. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 17 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 16. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 18 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 17. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 19 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 18. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 20 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 19. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 21 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 20. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 22 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 21. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 23 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase y 10 celemines de soto: linda a Levante con el camino de Villargordo; a Poniente con el camino del soto de Pedro Ruiz, y al Sur con la suerte núm. 22. Los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000, se saca a la subasta por esta cantidad.

linda a Levante con el caz de las Moreas; a Poniente con el caz de Muapelos, y al Norte con la suerte núm. 29; los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 31 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el caz de Muapelos; al Norte con la suerte núm. 30; los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 32 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el caz de las Moreas, y al Norte con la suerte núm. 30; los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 33 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el caz de Muapelos; al Norte con la suerte núm. 32; y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 reales, y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 34 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de 4 fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el caz de Muapelos; al Norte con la suerte núm. 33, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 reales, y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 35 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 34, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 reales, y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 36 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 35, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 reales, y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 37 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 36, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 reales, y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 reales, y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 38 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 37, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 39 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 38, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 40 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm. 39, y a Poniente con el arroyo de Riofrio: los peritos gradúan que debe producir en renta 800 rs., y capitalizada por ellos, porque se ha dividido la finca de que formaba parte, arroja un capital de 14,400 rs., y siendo su tasacion 16,000 rs., se saca a la subasta por esta cantidad.

Núm. 100 del inventario.—La suerte núm. 41 que constituye una de las 50 en que se ha dividido la heredad denominada Grañena, procedente del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Jaen, que radica en el término de esta ciudad, en el sitio que da nombre a la finca de que se ha segregado: consta de cuatro fanegas de tierra con riego de primera clase, y 10 celemines de soto: linda a Levante con el arroyo de Riofrio; al Norte con la suerte núm.

de Setiembre; tasado en 31,800 rs., el cual por su gran extensión...

Segunda suerte. Una tierra de tercera calidad: consta de 40 obradas...

Tercera suerte. Una tierra de tercera calidad: consta de 40 obradas...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Valadolid 25 de Octubre de 1855.—Eugenio Rodríguez del Olmo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Benicarlón.

Núm. 35 del inventario.—Una casa del hospital de Santa María de Esgueva...

Núm. 37 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

Núm. 38 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

Núm. 39 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

Núm. 40 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

Núm. 41 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

Núm. 42 del inventario.—Una casa de igual procedencia y establecimiento...

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Cleros.

Núm. 476 y 477 del inventario.—Cinco jornales de tierra en término de Badajoz...

Núm. 478 y 479 del inventario.—Cinco jornales de tierra en término de Badajoz...

Núm. 480 y 481 del inventario.—Cinco jornales de tierra en término de Badajoz...

ALICANTE 20 de Octubre de 1855.—Vicente Campos.

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Cleros.

Núm. 98 del registro.—El edificio denominado la Canonja, situado en esta ciudad...

Primera suerte. Esta, que tiene la fachada principal a la plaza de la Catedral...

Segunda suerte. Esta, que tiene la fachada principal a la plaza de la Catedral...

Tercera suerte. Esta, que tiene la fachada principal a la plaza de la Catedral...

Barcelona 24 de Octubre de 1855.—Vicente Soler.

Ciudad-Real.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Ciudad-Real 25 de Octubre de 1855.—Eugenio Peñafiel.

Segunda suerte. Esta, que tiene su fachada principal a la plaza de la Catedral...

Tercera suerte. Esta, que tiene su fachada principal a la plaza de la Catedral...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Barcelona 25 de Octubre de 1855.—Vicente Soler.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Cleros.

Núm. 99 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 100 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Cleros.

Núm. 99 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 100 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 101 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 102 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 103 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 104 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

Núm. 105 del registro.—Una casa señalada de núm. 5, calle de Paradis de esta ciudad...

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Propios.

Núm. 4 del registro.—Un almacén, núm. 3, sito en el anden del puerto de esta ciudad...

Núm. 5 del registro.—Otro almacén, núm. 4, situado en el mismo anden del puerto...

Núm. 6 del registro.—Otro almacén, núm. 5, situado igualmente en el anden del puerto...

Núm. 7 del registro.—Otro almacén, núm. 6, situado igualmente en el anden del puerto...

Núm. 8 del registro.—Otro almacén, núm. 7, situado igualmente en el anden del puerto...

Cleros.

Núm. 96 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 97 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 98 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 99 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 100 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 101 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 102 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 103 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 104 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

Núm. 105 del registro.—Una pieza de tierra de regadío de buena calidad...

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 2 de Diciembre de 1855...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor, titulada Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar segundo de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse...

Madrid 1.º de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes coloniales...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 2 de Diciembre de 1855...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor, titulada Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar segundo de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma...

Badajoz 24 de Octubre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez...

Ordenes militares.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto ó millar tercero de la dehesa de Alambra...

Alberola, alias el Tarralero, hijo de otro y de Antonia, natural de Monforte...

Dado en Madrid a 12 de Octubre de 1855.—Vicente Sebastián García.—Por mandado de S. S. Cayetano Sola. 3634

En virtud de providencia dada por el Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

Ignorándose el domicilio en esta corte de D. Antonio Meeta, y teniendo que recibir una declaración acordada por el Juez de primera instancia de Segovia...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

D. Ildefonso Gener, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de dicho partido &c.

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de Igualada y su partido.

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

D. Manuel Angel Couto, Juez de primera instancia de la villa de la Cañiza y su partido en la provincia de Pontevedra &c.

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

Declarada vacante la capellanía colativa de sangre, patronato de legos, que con advocación de San Francisco fundaron en la colegiata de Crecente D. Francisco y Don Domingo Lopez de Rivera...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3635

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se citan, llaman y emplazan a todas las personas que se crean tener algún derecho a los bienes del patronato fundado de caballería...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Juan C. Esteve y Reina. 3637

D. Antonio Lopez Moya, Teniente Coronel graduado de caballería, segundo Comandante de infantería, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y de la Real y Militar Orden de San Fernando...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3637

D. Antonio Lopez Moya, Teniente Coronel graduado de caballería, segundo Comandante de infantería...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Domingo Bando. 3637

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza a D. Antonio Gonzalez...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte...

Madrid 10 de Octubre de 1855.—Antonio Lopez Moya. 3639

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasan a las comisiones respectivas varias exposiciones presentadas a las Cortes...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a sus sesiones por hallarse enfermo el Sr. Madroñe (D. Fernando).

A la comisión que entiende en el asunto se mandó pasar una exposición de D. Guzmán Hidalgo, en nombre de sus compañeros de matrícula en el segundo año de la carrera del Notariado...

Abierta a las 4 y una cuarta, y leída el acta de la anterior; fue aprobada, después de manifestar el Sr. Sagasta que la falta de asistencia a las sesiones del Sr. Lara era debida a una enfermedad que hacía largo tiempo le tenía en cama.



pezar en Valladolid y ha de terminar en el Ebro, y no siendo este costa ni frontera, no puede dicho camino ser objeto de la ley general de ferrocarriles.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS.—La línea de ferrocarril que se refiere al art. 3.º es general, puesto que concierne a la vía de llegar a Iruñe partiendo de Madrid, aunque ahora no pueda todavía hacerse la tercera sección desde Miranda de Ebro para allí. Está pues comprendida entre las vías que deben subscribirse.

Sin más debate, pasó a votación el art. 3.º y fue aprobado. Acto continuo se leyó el art. 4.º y decía así: «A los seis meses de la publicación de esta ley deberá el Gobierno tener aprobado el proyecto de la primera sección de Madrid a Valladolid por Medina del Campo, determinando si ha de seguirse el trazado que pasa por Avila o el que va por Segovia.»

En 1817, 3.189 delinquentes, 2.419 ladrones, 808 reos prófugos, 1.038 desertores y 13.910 detenidos. Total, 21,664 y 108 contrabandos.

En 1818, 3.250 delinquentes, 2.412 ladrones, 709 reos prófugos, 854 desertores y 11,679 detenidos. Total, 21,931 y 136 contrabandos.

En 1819, 3.225 delinquentes, 3.390 ladrones, 763 reos prófugos, 1,618 desertores y 18,296 detenidos. Total, 26,701 y 160 contrabandos.

En 1820, 3.286 delinquentes, 2.898 ladrones, 816 reos prófugos, 822 desertores y 23,623 detenidos. Total, 33,475 y 196 contrabandos.

En 1821, 3.621 delinquentes, 3,899 ladrones, 920 reos prófugos, 877 desertores y 22,418 detenidos. Total, 31,135 y 210 contrabandos.

En 1822, 6,971 delinquentes, 4,504 ladrones, 899 reos prófugos, 1,853 desertores y 24,842 detenidos. Total, 37,991 y 197 contrabandos.

En 1823, 7,176 delinquentes, 5,450 ladrones, 1,059 reos prófugos, 793 desertores y 26,578 detenidos. Total, 40,975 y 205 contrabandos.

En 1824, 5,241 delinquentes, 4,665 ladrones, 716 reos prófugos, 516 desertores y 14,625 detenidos. Total, 22,243 y 135 contrabandos.

En 1825, 2,721 delinquentes, 2,314 ladrones, 532 reos prófugos, 243 desertores y 13,727 detenidos. Total, 10,423 y 128 contrabandos.

Total general, 38,865 delinquentes, 37,760 ladrones, 7,799 reos prófugos, 7,263 desertores, 172,540 detenidos. Total, 267,967 y 4,518 contrabandos.

Año de 1816, 2,006 delinquentes, 2,699 ladrones, 586 reos prófugos, 730 desertores, y 12,367 detenidos. Total, 18,122 y 122 contrabandos.

En 1817, 3,189 delinquentes, 2,419 ladrones, 808 reos prófugos, 1,038 desertores y 13,910 detenidos. Total, 21,664 y 108 contrabandos.

En 1818, 3,250 delinquentes, 2,412 ladrones, 709 reos prófugos, 854 desertores y 11,679 detenidos. Total, 21,931 y 136 contrabandos.

En 1819, 3,225 delinquentes, 3,390 ladrones, 763 reos prófugos, 1,618 desertores y 18,296 detenidos. Total, 26,701 y 160 contrabandos.

En 1820, 3,286 delinquentes, 2,898 ladrones, 816 reos prófugos, 822 desertores y 23,623 detenidos. Total, 33,475 y 196 contrabandos.

En 1821, 3,621 delinquentes, 3,899 ladrones, 920 reos prófugos, 877 desertores y 22,418 detenidos. Total, 31,135 y 210 contrabandos.

En 1822, 6,971 delinquentes, 4,504 ladrones, 899 reos prófugos, 1,853 desertores y 24,842 detenidos. Total, 37,991 y 197 contrabandos.

En 1823, 7,176 delinquentes, 5,450 ladrones, 1,059 reos prófugos, 793 desertores y 26,578 detenidos. Total, 40,975 y 205 contrabandos.

En 1824, 5,241 delinquentes, 4,665 ladrones, 716 reos prófugos, 516 desertores y 14,625 detenidos. Total, 22,243 y 135 contrabandos.

En 1825, 2,721 delinquentes, 2,314 ladrones, 532 reos prófugos, 243 desertores y 13,727 detenidos. Total, 10,423 y 128 contrabandos.

Total general, 38,865 delinquentes, 37,760 ladrones, 7,799 reos prófugos, 7,263 desertores, 172,540 detenidos. Total, 267,967 y 4,518 contrabandos.

BARCELONA 12 de Noviembre.—El Continente de los Pirineos ha estado hoy en la frontera francesa por el celo del Sr. Paredes, han dado un gran resultado. Hoy hemos recibido una nueva carta de nuestro celoso corresponsal de la Junquera, que nos da curiosos detalles sobre esta aprehensión, y que por ser algo larga no insertaremos hasta mañana.

En esta carta se nos dice también que los registros que acaban de tener lugar en la frontera francesa por el celo del Sr. Paredes, han dado un gran resultado. En una casa de campo llamada de Lasso, del término de Prats de Molló, se ha encontrado muchas armas blancas, bastantes de fuego y una pieza de artillería.

Los carlistas, nos dice dicho corresponsal, en vista de la persecución que se les hace y de la vigilancia que se ejerce, han abandonado todos sus proyectos. C. de A.

IBIZA 11.—Van adelantando los trabajos de construcción de un parque de ingenieros en el terreno que fue huerto de PP. Franciscanos, comprendido en la zona militar del fuerte de Marazanes y colindante con la muralla del mar. Ha fracasado completamente por lo tanto el hermoso proyecto de formar en dicho punto un castro, casa de baños, según los planos que por el Excmo. Ayuntamiento fueron elevados a la aprobación de S. M. (Diario de Barcelona.)

BARCELONA 29 de Octubre.—Después de las repetidas comunicaciones que vos todos los días en el período de cinco cuarenta y v. el contenido de esta provincia por la paz conquistada y el entusiasmo general por el Sr. Brigadier Rios, que tan en breve nos la ha sabido dar.

El rigor en la aplicación del bando que condena a muerte a los facciosos aprehendidos sigue sin modificación. Hoy ha sido pasado por las armas un faccioso, vecino de este pueblo, aprehendido por los somatenes, después de presentado su compañero. Entre otros de las cosas que este cuenta, manifiesta el desaliento del Borges al ver que desde el primer día de su llegada, el nuevo señor Comandante general desbarbó uno de los golpes que, de salir bien, hubiera desagradado considerablemente a facciosos. Es el caso que para el día 29 de Octubre tenía proyectada su entrada en Barcelona, con el propósito de desbarbando la guardia del puente. Al efecto debían ir escoltados en dos carros 29 individuos, 10 en cada uno, pasar uno el puente, y ya al otro lado, como la guardia está en mitad de él, aproximarse el otro carro, salir todos a la vez y coger entre dos fuegos a la guardia, y meter el resto de la fuerza, escondida en las huertas, a entrar a la carrera en la población.

Me acaba de asegurar un paisano venido de la Vall d'Ara que el día 28 estuvieron allí los Tristany con 400 hombres. Las cumbres de estas montañas están ya coronadas de nieve; el frío se deja sentir a veces un poco más del tiempo, y cerradas las puertas será imposible el paso de la frontera, con lo que faltará recibir los Tristany y que se sumarán a poco a poco y organizada que sea la persecución. C. de A.

SEGO 25 de Octubre.—Ya habréis V. recibido la comunicación última en que los periódicos hablan de la salida de los Tristany en Francia, el cual, no obstante de presentarse con nombre supuesto, fue conocido por varios, y entre ellos por un trágico con quien estubo en tratar para la venta del mulo que montaba, y que no quiso ceder en menos de 400 francos.

El General segundo Cabo y el Brigadier Comandante general marcharon juntos a Segovia, donde se despidió para volver a Segovia con alivio la persecución de los Tristany; el segundo para estar a la mira y evitar que estos invadan su provincia. A lo que parece se va a modificar la fuerza de las columnas; por de pronto en este país solo queda el Comandante Perique con dos compañías de vanguardia, y sus órdenes, cuando las necesite, las dos compañías de carabineros que se han situado en Bellver y Collado a vigilar el contrabando de la frontera.

La conducta de los andorranos en esta ocasión ha sido muy laudable, pues se han portado con nobleza, y auxilios han a las tropas y a los Nacionales facultadles toda clase de noticias. Me asegura un andorrano que el espíritu del país está por no proteger en concepto alguno a los facciosos.

Ya tenemos el invierno encima: la nieve ha venido a visitarnos. Id.

SEVILLA 4 de Noviembre.—Apenas quedan en esta capital algunos vestigios de la enfermedad que por espacio de más de seis meses ha venido diezmando a sus moradores y sumiendo a las familias en luto y amargura. Según los partes sanitarios que hemos visto, el mal ha disminuido de cinco días a esta parte, en términos que el miércoles tan solo fue víctima de él un parvulo. Atribuyese la causa de este descenso a los vientos fríos que reinan, y es de inferir que desahucen completamente el calor luego que se fije completamente la estación. En su marcha el viajero del Ganges parece nos deja como recuerdos algunos casos de disenteria.

El Barroir, periódico de Sevilla, publicó el siguiente artículo en que se trata de la Escuela de aplicación de Artillería, establecida no hace mucho en aquella ciudad. «Con sorpresa hemos llegado a saber que corren en Madrid los más absurdos rumores sobre la conducta y aprovechamiento de los jóvenes alumnos artilleros desde que la referida escuela ha sido trasladada a Sevilla. Y esos rumores, desmentidos de todo fundamento, hijos solo del interés que otras localidades tienen en que se restorpe la traslación, han llegado, según tenemos entendido, hasta la Dirección general de Artillería, dando lugar a que el señor Serrano indique en un documento oficial el disgusto con que ha visto el mal resultado de aquella medida.

Nosotros, sin un interés particular en que la escuela permanezca o no en esta ciudad, pues Sevilla no necesita para su prosperidad y riqueza de un nuevo establecimiento de enseñanza, y atentos solo al interés general del país y del ejército, y especialmente del cuerpo de Artillería, vamos a decir cuatro palabras sobre este asunto, aconsejando al Gobierno y al Sr. Serrano que no se dejen llevar de mezquinos intereses, de recomendaciones más o menos influyentes, y procuren informarse de la verdad de los hechos.

En primer lugar es completamente falso que los alumnos de la escuela de aplicación abusen de la libertad de que disfrutaban en esta ciudad. Su conducta desde que se hallan en Sevilla es la que corresponde a jóvenes bien educados y a subordinados militares, sin que haya habido lugar a la menor queja por parte del vecindario. Y esto no es ciertamente resultado de la castidad, es efecto necesario de las condiciones propias de toda población grande y civilizada. Porque al paso que en los pueblos pequeños, cuando se hallan reunidos gran número de jóvenes, suelen estos recurrir casi por precisión a travessuras de mejor ó peor género para matar las horas de ocio, y para satisfacer la necesidad que sienten de divertirse y moverse y de distraer su imaginación fugosa, en las ciudades de población: hallan mil medios de fusta y decorosa distracción, ora en el teatro social, ora en las diversiones públicas, de que carecen casi absolutamente los pequeños localidades.

En contraposición de esta verdad, recordando la vida de nuestros estudiantes cuando las Universidades por una inveterada preocupación se hallaban situadas en los pueblos de poca vecindario, y comparese con su vida de hoy. Los mismos alumnos de la Escuela de Artillería, que en Segovia seguramente no dejarían de dar algún ruido, como suele decirse, a los graves castellanos, hoy observan una conducta intachable en medio de la numerosa y culta sociedad sevillana, y a la vez respaldada por una autoridad que por vivir ante una gran ciudad numerosa también, ante una oficialidad que les da ejemplo, si ellos lo necesitan, de puntualidad y de decoro.

Pero dejando esto aparte, y dejando desmentidos los falsos rumores de que hemos hablado, como quierá que haya podido pasar por la mente del Gobierno, en virtud de reclamaciones, sin otro fundamento que el interés particular de los sevillanos, la idea de restituir a Segovia la Escuela de aplicación, debemos llamar la atención de los Sres. O'Donnell y Serrano sobre las razones que aconsejan la permanencia en Sevilla de ese establecimiento. Desde luego es conveniente que los alumnos de la escuela vivan en medio de un pueblo en cuyo frecuente y escogido trato social conserven y perfeccionen la esmerada educación que en sus primeros años hayan recibido. La energía de carácter y los hábitos militares, por necesidad algún tanto duros, deben templarse y armonizarse con la delicadeza de la vida social que en adelante les toca. Pero hay otras razones aun más importantes que el Gobierno no debe perder de vista. Sevilla es en el día uno de los primeros puertos industriales de la Península. Abunda en fábricas, y por consiguiente en multitud de órganos mecánicos de todos géneros, recurso de gran valor por el partido que podrá sacarse de él para el estudio de la mecánica aplicada.

La mecánica fundición de bronce, fundición de las mejores máquinas molereras, que hasta hace poco solo se conocían en las naciones más adelantadas en ciencias militares; el taller de fundición de hierro para la fabricación de proyectiles de todas clases; la fábrica de cápsulas y chimeneas para las armas portátiles; la escuela central de Pirología, y tal vez pronto la fábrica de fusiles manuales, que todos los días hacen medallas y útiles necesarios para la construcción de carruajes y de otros efectos del material de guerra; los medios que proporciona una escuela de departamento para las escuelas de tiro y las manobras en el campo; en una palabra, todos los que la mayor parte de los elementos indispensables para consolidar la instrucción, ampliar los textos, excitar en los jóvenes el entusiasmo racional y el amor al estudio, y aplicar los conocimientos adquiridos, se hallan reunidos en Sevilla, mientras que en Segovia no tiene más ventaja que la de poseer un edificio a propósito para cuartel de los alumnos, ¿Quién duda? Pues, que la escuela ha de producir en Sevilla mejores resultados que en la antigua capital de Castilla?

¿Y en esta que en esta última ciudad se halla el colegio del arma. Ese colegio no es otra cosa que una escuela preparatoria, que puede estar situada en cualquier pueblo de la monarquía. La escuela de aplicación por el contrario necesita, como lo indica su mismo nombre, medios de aplicación, y esos medios en ninguna parte se hallan en mayor número y con mejores condiciones que en Sevilla.

IBIZA 2.—La cosecha de aceite en las provincias de Andalucía se presenta este año en un estado que excede a todas las esperanzas que se habían concebido. En muchos puntos, y con especialidad en la zona de Ubeda, no se ha conocido en mucho tiempo una cosecha igual a la de este año: la recolección será admirable, porque ya el temporal no puede perjudicar al fruto, pues ya este se encuentra sazonado. En el valle de Lecrin y en la vega de Granada, donde también se cultiva este riquísimo artículo, no puede ser más buena y completa. (Diario de Comercio.)

BARCELONA 2 de Noviembre.—La recaudación por la aduana de Segovia en el mes de Octubre último, ascendió a 1,678,511 rs. v. y 28 m. (Boletín de Segovia.)

CÁDIZ 4 de Noviembre.—Ayer ha llegado a nuestra bahía el vapor correo trasatlántico Velasco, que mandado por su Capitán el Teniente de Navío D. José de Bada, salió de la Habana el 25 de Setiembre, habiendo invertido en la navegación 35 días. Las cartas y periódicos que hemos recibido por este buque, tanto de la Isla de Cuba como de Puerto-Rico, ninguna materia particular contiene, pero sí nos trae noticias de los sucesos que en el principal de las islas se han producido, las que alcanzan hasta el primero de Octubre, seis días después de la salida del Velasco.

El día 11 de Octubre encontró este buque al vapor Habana de la empresa Zamorano que había salido de la Isla de Cuba hacia 31 días en la latitud 27 gr. 50 m. y longitud 85 gr. 40 m. Los sucesos de las islas de Cuba en el estado más interesante que se puede imaginar. A parte de varias averías de menor consideración, aquel buque tenía su máquina completamente inutilizada, hasta el extremo de correr las calderas sin sujeción de ninguna especie de una banda a otra, lo cual hacía más precaria la situación del buque por los fuertes golpes que con el andar se le hacían sentir. Antes de salir de la Habana, el principal de la máquina se hallaba casi completamente inutilizado; el buque gobernaba muy poco, y con su deterioro velaban podía andar de dos a dos millas y media a lo sumo. Para mayor desgracia del Habana, a la salida del puerto de su nombre, se le había muerto porción de pasajeros de transporte, la mayor parte de ellos enfermos, y que a los primeros días de navegación, habiendo fallecido de disenteria uno y de tisis los tres. Afortunadamente entre tantas desgracias, al desembarcar el gófo el Habana, que fue cuando lo encontró el Velasco, no ocurría a bordo de aquel navío ninguna sangría.

Una vez visto el lamentable estado en que se encontraba el Habana, a los pocos días de su llegada, se pensó de parte de la fuerza de viento y superando muchas dificultades, pudo darle un rumbo que pudo sostener constantemente por espacio de 70 horas, hasta que la fuerza del tiempo borrascoso que cargó, impidió continuarlo, viéndose el Velasco en la dolorosa necesidad de abandonar al Habana a su triste suerte. Antes de salir del puerto de Bada se decidió a practicar una operación arriesgada a costa de esfuerzos y de inteligencia, cuya debida aplicación solo podrán hacer las personas inteligentes. En medio del temporal que arreciaba por momentos, se decidió el Comandante del Velasco a trasladar los pasajeros de popa del Habana, que eran en número de 16, y hasta 117 personas, a su propio buque, que formaba un grupo de personas salvadas, habiéndose llevado a cabo felizmente el traslado entre la tenaz lucha de la inteligencia y el valor con los elementos. Además, antes de verse el Sr. Bada en la triste precisión de mandar picar el calabrote de remolque, pudo dar al Habana víveres para 18 días, recogiendo al mismo tiempo los cajones de correspondencia que se le habían enviado.

No hemos podido averiguar, si a bordo de aquel buque quedaba algún pasajero, ni el número de tripulantes que con quedó. Lo venía mandado el segundo, pues en Capitán D. Ramón García Gándia había quedado en la Habana a causa de una indisposición grave de su esposa, ocurrida en la víspera de salir dicho buque de la Habana.

El Velasco ha llegado a nuestra bahía con más de 300 personas a bordo, entre las que componen su dotación y los pasajeros de ambos buques, todos en el mejor estado de salud, salvo a bordo solo hay tres o cuatro enfermos, que salieron de la Habana, padeciendo de la víspera y de otros males contagiosos. Este buque trae averías considerables causadas por los temporales que lo han corrido, entre otras la de hallarse inutilizado su timón por haberse partido la cabeza sobre la línea. Tripulantes y pasajeros se encuentran en el mejor estado, después de haber sufrido los del vapor Habana las amarguras que no es fácil guardar, sino reflexionando que a este buque lo dejó el Velasco como en las 30 leguas sobre las islas de Canarias, y con víveres para los días que quedaban dichos, lo cual hace abrigar alguna esperanza de que el buque y el resto de su tripulación habrán podido salvarse, arribando a dichas islas o a otro punto.

VALENCIA 5 de Noviembre.—Sabemos que el magnífico toro cebado que se presentó en la última exhibición valenciana, cuyo peso se calculó en 500 libras de 36 onzas, ha sido vendido por su dueño a una persona que lo ha llevado a Madrid para ser vendido en la feria de la plaza de esta ciudad, luego que haya sido en una carnicería de la calle de las Platerías. (Diario mercantil.)

BARCELONA 2 de Noviembre.—May cerca de 7,000 son los censos cuya liquidación se ha solicitado hasta la fecha. Como se comprenderá muy bien, los hay entre ellos de personas de todas opiniones y de creencias más o menos exageradas, hablando esto muy alto en favor de tan reparadora reforma. (C. de G.)

CÁDIZ 2 de Noviembre.—En el número de la Boerria, correspondiente al 31 de Octubre, se dice que en esta provincia se ha corrido la vez de que 600 extranjeros se han embarcado en ella para convenir las fuentes y proporcionar a esta medida tan grandes ventajas para las poblaciones. Con tal motivo, siendo aquel periódico, la Autoridad civil de esta provincia debiera tomar alguna medida a fin de castigar a los que, abusando con demasiada intención de la credulidad y sencillez de ciertos gentes, se proponen causar grave alarma en el país.

En efecto, las voces de que habla la Boerria se han propagado en algunas poblaciones de corto vecindario, pero mucho antes de que ese apreciable diario llamase la atención sobre ellas, este Gobernador civil había publicado en el Boletín oficial de la provincia una circular, con la cual se prevenían en su origen y se evitaban completamente los malos efectos de tan absurda especie.

Despacho particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 12 de Noviembre.—El Moniteur de hoy dice que el General Canobert se embarcó el jueves 12 del actual en

Lubeck para Stokolmo. En todos los puntos de Alemania por donde ha transitado ha recibido una verdadera ovación. Se continúa creyendo que el verdadero objeto del viaje del General es el de indicar el ánimo del Rey Oscar para que permita invernar en uno de sus puertos una división de la escuadra aliada.

En todo el mes de Setiembre último han sido importados de España en Francia 31,631 hectólitros de vino.

Pocas noticias podemos comunicar hoy a nuestros lectores, pues nos han faltado los periódicos franceses que dejaron de publicarse, como de costumbre, el día de Todos los Santos. La hoja Havas, único periódico que hemos recibido, no comunica noticia alguna relativa a los teatros de la guerra.

Una correspondencia de Viena pretende que se agita de nuevo el pensamiento de nuevas negociaciones diplomáticas para terminar la guerra, y hasta que Rusia no está lejos de prestarse a ciertas concesiones, y con este motivo supone que la ida del Conde Colloreto a París no es agena a este pensamiento. Pero otra correspondencia del mismo punto desmiente esta suposición, y asegura que el viaje del Conde a París es completamente ageno a la política. Nos parece más exacta la última suposición.

Los periódicos ingleses nos anuncian que han sido expulsados de Jersey Victor Hugo, sus dos hijos y 33 refugiados. La causa de esta medida parece haber sido la nueva protesta que los refugiados han hecho con motivo de la expulsión de la isla de los tres redactores del periódico L'Homme. El Sun, el Times y el Morning Post defendiendo calorosamente esta disposición del Gobierno inglés.

BARCELONA.—Stokolmo 23 de Octubre.—El correo de Finlandia ha traído noticias de Helsingfors del 8 y de Abo del 9 de Octubre. El 23 de Setiembre los aliados desembarcaron en la isla de Bjälken cerca de Porkkala, y a su vista subieron los enemigos en tres lanchas. Al marchar arrojaron algunos cohetes y prendieron fuego en un bosque situado cerca de allí. Pero los cosacos y los habitantes consiguieron apagar el incendio. En Nikarby se vio el 18 de Setiembre el primer buque enemigo, una fragata inglesa. Un buque cargado que venía de Viena fue cogido por el enemigo, que se apoderó de la carga y quemó el buque. (Gaceta de Postas.)

RUSIA.—Odesa 18 de Octubre.—Se oyeron aquí esta mañana dos grandes explosiones bastante fuertes para hacer resonar las vidrieras y abrir las puertas de muchas casas. El telegrama anunció que eran los fuertes de Otechaboff que los rusos habían hecho saquear. Dicese que los aliados han desembarcado 40,000 hombres en Krasuv y Kalanchek. Este último punto está a 37 verstas de Prekop. El General Lütow estaba encargado, según dicen, del mando de las tropas estacionadas en las cercanías, así como de los granaderos, y se espera de un día a otro la noticia de una batalla habida hacia el río Kalanchek. En la actualidad toda la infantería rusa disponible se concentra alrededor de Oczelov y Nicolaioff hasta Prekop. Odesa avisa también toda la guarnición de infantería, de manera que no quedan aquí más que tres batallones. Se espera mañana una brigada de infantería de Bessarabia, en donde no queda, según se asegura, más que una división de infantería y una brigada de artillería de reserva. Se encuentra además mucha caballería en Odesa y en las cercanías, a saber: dos regimientos de ucranios en la ciudad, otros dos de dragones en Svarinowka, y otro tanto en las estancias alemanas inmediatas. El General Grotzeff es el que manda en Odesa. (Gaceta austríaca.)

AUSTRIA.—Viena 27 de Octubre.—Algunos periódicos han pretendido que el Conde Brel se había pronunciado en una nota circular dirigida a los Gobiernos alemanes contra la oportunidad de una reforma actual de la capitulación federal. Tenemos motivo para creer que no ha existido jamás semejante nota. Ha sido interrogada Baviera sobre el particular por Austria, no solo de una manera muy confidencial, sino verbalmente: cómo pues Austria habría respondido en una circular? Se cree en los círculos bien informados de Viena que la respuesta de Austria no ha sido la que se le atribuye. Austria había declarado por el contrario que creía que una reforma de la Constitución era de desear, y que estaba dispuesta, si sus confederados la deseaban, a debatir la cuestión con ellos en conferencias confidenciales. Se habla de nuevas negociaciones con Rusia para determinar a esta Potencia a que permita la libre exportación de granos para otros puntos de la frontera que Gradiska. Pero no se cree que Rusia acceda a ello. (Gaceta de Postas.)

IBIZA 11 de Octubre.—Hay indicios claros de que las proposiciones de paz hechas por Rusia constituyen el fondo de las negociaciones diplomáticas que actualmente están en juego. Mientras que el Rey de Prusia ha hecho ir a Berlín a sus Embajadores de París y de Londres, el Conde de Colloreto tiene numerosas entrevistas con el Conde de Walevski y largas conferencias con Mr. de Bouqueneq. Se pretende que el Conde Colloreto ha llevado a París la importante noticia de que Rusia estaba dispuesta a comprar la paz por medio de importantes concesiones. El Gabinete de Berlín había transmitido estas proposiciones al Gabinete de Viena, preguntando a Austria si estaba dispuesta a sostenerlas con las Potencias occidentales de concierto con Prusia. Pero habiendo declarado muchas veces las Potencias occidentales que estaban firmemente resueltas a excluir a Prusia de las conferencias de la futura paz, se dice que se ha encargado al Conde Colloreto que explore el terreno sobre este delicado particular en París. Se añade que Austria desearía mucho ver a Rusia entrar en negociaciones. Se dice que las proposiciones rusas dan el resultado de las negociaciones secretas que se están siguiendo hace algunas semanas. Mr. de Bouqueneq debe pasar a Berlín de vuelta a Viena, e informarse en el Ministerio de Negocios extranjeros de la extensión precisa de las proposiciones rusas. (Gaceta austríaca.)

IBIZA 11 de Octubre.—Se ha pretendido que el Conde Colloreto estaba encargado de una misión diplomática en París. Este rumor está completamente desmentido de fundamento. El Conde Colloreto, lo mismo que Mr. de Floridin y Mr. de Reust, ha ido a París únicamente para visitar la Exposición universal. Se asegura que Lord Elliot ha remitido la semana pasada una nota de su Gobierno relativa a la cuestión de los refugiados, en que se dice que el Gobierno inglés no permitirá en su territorio agitaciones que fuesen contrarias a las leyes y Estado que perjudicasen los intereses de los Gobiernos amigos. Se dice que se ha enviado al mismo tiempo una nota igual a París. Se pretende que Mr. de Prokesch, Ostel irá a París por algunas semanas. (Gaceta de la Bolsa.)

IBIZA 11 de Octubre.—Sabemos por buena cuenta que el cargo de Secretario de Estado para las Colonias fue ofrecido a Lord Elgin, pero la ha rechazado en favor de Lord John Russell, como la posición en que le pareció conveniente colocarse a Lord John Russell, relativamente a la cuestión actual, hace imposible su presencia en cualquiera Gabinete, puesto que no obtendría el asentimiento nacional, creemos que se puede considerar esta deferencia como una designación honorífica de Lord Elgin: después de él, no hay más que dos nombres públicos cuyos antecedentes les dan algunos títulos a este nombramiento. Lord John Russell y el Duque de Newcastle.

Poco la conducta del ex-como Ministro de la Guerra, y del otro en las conferencias de Viena, están muy presentes en la memoria del pueblo para que el nombramiento

de uno u otro sea aceptado por la opinión. Estuvo en duda Lord Harrowby, pero sí conoce algo los asuntos de las colonias, es un secreto que hasta ahora consiguió guardar para sí.

Nada se sabe positivamente sobre las opiniones de Lord Elgin en política extranjera, pero los brillantes resultados que obtuvo en la administración del Canadá como Gobernador de esta colonia, hablan muy alto en su favor. (Daily News.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO. San Leonardo, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 5 de Noviembre los artículos de a continuación se expresan: 2,331 fanegas de trigo. 559 arrobas de harina de id. 7,451 libras de pan cocido. 1,402 arrobas de carbon. 123 vacas que componen 43,648 libras de peso. 342 carneros que hacen 43,012 libras de peso. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALHONDISA DE MADRID. Precios en el mercado de dicho día.

Table with 2 columns: Trigo de... and Algarrobas... with prices in rs. vn. and libras.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

Table with 3 columns: Arroba, Libra, Cuartos. Lists various goods like Carne de vaca, Idem de certero, etc.

BOLSA. Estuvo sumamente animada. El 3 consolidado, que se cotizó a 33-60, poco antes de cerrarse la Bolsa se halló dinero a 33-65. La diferida, que se hizo y publicó en Bolsa a 19-75, llegó a hacerse a 19-89, pero una hora después de cerrado, no bajó el papel de 19-85, no pasando el dinero de 75. La material del Tesoro preferente con intereses fue solicitada a 60, y la no preferente, ofrecida a 43. La amortizable de primera y segunda continuaron solicitadas a 10-40. Las carteretas de Abril de 4,000 rs. hallaron dinero a 67, y las de 2,000 a 70. Las de Agosto de 2,000 fueron solicitadas con amplexo a 65. Las acciones del Banco de San Fernando siguieron encontrando dinero a 102-50.

Cotización del día 5 de Noviembre de 1855 a las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 33-60 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, precio publicado, 19-75. Material del Tesoro preferente con interés, precio no publicado, 60 d. Idem no preferente con interés, id., 43 p. Amortizable de primera, id., 10-40 d. Idem de segunda, id., 5-40 d. Acciones de carteretas, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 67 d. Idem id. de 2,000 rs., id., 70 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 rs., id., 65 d. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 102-50 d.

CAMBIOS. Londres a 90 días, 51-20.—París a 8 días, 5-32.

Plazas del reino. Daño. Benef. Daño. Benef.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various cities like Alhacete, Málaga, Murcia, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS. A la hora de entrar nuestro número en la máquina no se ha recibido la cotización de la Bolsa de París.

Amberes 31 de Octubre.—Diferida, 18 1/2 papel.—Tres por 100 interior, 31 3/4 papel.

Amsterdan 31 de Octubre.—Diferida, 18 1/16 dinero.—Tres por 100 interior, 31 1/4 papel.

Bruselas 31 de Octubre.—Diferida, 48 1/16 dinero.—Tres por 100 interior, no se cotiza.

Londres 31 de Octubre.—Tres por 100 exterior, 37 3/4, 38.—Diferida, 19 1/2, 19 3/4.—Certificados, 4 1/2, 5.—Pastiva, 5 1/2, 5 3/4.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. Función 17 de abono.—A las ocho de la noche.—Linda de Chamisso, ópera en tres actos. Mañana miércoles 18 de Febrero.

TEATRO DEL PRINCE. A las ocho de la noche.—Función 10 de abono.—Sinfonia.—El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.—Con amor y sin dinero, juguete cómico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La dama del Rey.—El Granule.—D. Simon.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Se está tratando de celebrar en esta corte, previo el permiso de la Autoridad, unas bonras fincberas en memoria del General Riego, ahorcado en 1823, y de otros libertes que perecieron en aquella época.

Antes de anoche, según estaba anunciado, ha debido tomar posesión del cargo de Presidente de la Academia matritense de jurisprudencia el Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios Ross, elegido en la última junta general celebrada por esta corporación.

Junta de Aracel.—Abierta la sesión a la hora de costumbre se leyó el dictamen de la comisión encargada de informar sobre los plomos, y después de una ligera discusión se acordó que el referido metal pagase a su salida del reino 50 céntimos por quintal en libras, española y dos en extranjera; y que en caso de enviarse plata pagase el derecho de exportación señalado al plomo, y el 5 por 100